



**AUDITORIA INTERNA
OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS**

INFORME IAI 01-2023

**“Seguimiento a recomendaciones generadas por auditoría interna y
aceptadas por la administración al 31 de diciembre 2022”**

Febrero 2023



Índice

I.	INTRODUCCIÓN	2
1.1	Objetivos y alcance	3
1.2	Alcance.....	3
1.3	Metodología.....	4
1.4	Limitaciones.....	4
II.	RESULTADOS DEL ESTUDIO	5
2.1	Resultados del seguimiento a las recomendaciones emitidas por auditoría interna.....	5
III.	CONCLUSIONES GENERALES	10
IV.	RECOMENDACIONES PARA JUNTA DIRECTIVA	11



INFORME SEGUIMIENTO RECOMENDACIONES GENERADAS POR AUDITORÍA INTERNA Y ACEPTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN AL 31.12.2022

I. INTRODUCCIÓN

El estudio forma parte de las actividades programadas en el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría General 2023. Se fundamenta en lo que establece la Ley General de Control Interno, en sus artículos 36, 38 y 39, que se transcriben.

"Artículo 36.- Informes dirigidos a los titulares subordinados.

Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.



“Artículo 38.-Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas. La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho 3 de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994”.

“ Artículo 39.-Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.”

1.1 Objetivos y alcance

Informar a la Junta Directiva de la Oficina Nacional de Semillas sobre el estado de las recomendaciones y disposiciones emitidas por esta Auditoría Interna y aceptadas por la administración, para su conocimiento y acciones que consideren pertinentes.

1.2 Alcance

El estudio efectuado se fundamentó en la comprobación del cumplimiento de las recomendaciones formuladas por esta Auditoría entre el periodo 2019 al 31 de diciembre 2022, que presentan en condición distinta de implementadas.



1.3 Metodología

Esta evaluación se fundamenta en lo indicado en el número 2.11.2 de las “Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público”, emitidas por la Contraloría General de la República, que se transcribe:

“2.11.2 Ejecución del seguimiento”

El proceso de seguimiento debe ejecutarse, por parte del auditor interno y los funcionarios de la auditoría interna, según proceda, de conformidad con la programación respectiva, y contemplar, al menos, los siguientes asuntos:

- a. Una evaluación de lo actuado por la administración, incluyendo, entre otros factores, la oportunidad y el alcance de las medidas emprendidas respecto de los riesgos por administrar.
- b. La comunicación correspondiente a los niveles adecuados, ante situaciones que implican falta de implementación de las acciones pertinentes.
- c. La documentación del trabajo de seguimiento ejecutado, de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos en la auditoría interna.”

1.4 Limitaciones

El proceso de seguimiento a las recomendaciones ha sido arduo durante el periodo 2022 y aún que se han generado ampliaciones de plazos para la implementación correspondiente aún existen cinco recomendaciones emitidas por auditoría interna y aceptadas por la administración antes del periodo 2022 que no han sido ejecutadas por los responsables asignados y tres que refieren a recomendaciones generadas y aceptadas en el periodo indicado.



II. RESULTADOS DEL ESTUDIO

2.1 Resultados del seguimiento a las recomendaciones emitidas por auditoría interna

La Auditoría Interna emite informes de resultados de los estudios que realiza con sus respectivas recomendaciones , con el propósito de fortalecer el control interno de la institución mediante el establecimiento de medidas para mitigar la materialización de riesgos y evitar:

- El incumplimiento de los objetivos estratégicos y operativos.
- Inadecuado uso de los activos o patrimonio institucional y público.
- Pérdidas financieras.
- Perdida de la confiabilidad, confidencialidad o propiedad de la información de la institución que se custodia en sus sistemas de información institucional.
- Incumplimiento al bloque de legalidad aplicable.

Con base en lo expuesto y lo establecido en la Ley General de Control Interno 8292, en el artículo 12, inciso b) y c), es relevante que los niveles superiores se comprometan a implementar oportunamente, las recomendaciones emitidas en los informes de la Auditoría Interna.

A continuación, se citan los incisos de ese artículo: Artículo 12 incisos b) y c) de la Ley General de Control Interno:

"Artículo 12. Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno.

En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

... b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan."

Como resultado del seguimiento efectuado por esta Unidad de fiscalización a las recomendaciones emitidas, se exponen las siguientes situaciones:

En cuanto al cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna analizadas en su conjunto se presentan resultados aceptables pues al 31 de enero de 2023 se ha logrado una implementación del 96% de las recomendaciones emitidas quedando en proceso de ejecución el 4% de las mismas.



Durante el periodo 2022 con insistencia de esta Unidad la Administración logra la ejecución de las recomendaciones en estado pendientes y en proceso de periodos anteriores al 2022, ejecutándose así dos recomendaciones que se arrastraban desde el periodo 2017, once del periodo 2018 y cuatro del periodo 2019, resultados que benefician directamente el control interno institucional ya que mitigan riesgos existentes.

Cabe indicar sin embargo que aún existen una recomendación pendiente de ejecutar del periodo 2020, cuatro del 2021 y dos del 2022, por lo que hay que recalcar que la administración es responsable del cumplimiento de las recomendaciones; por consiguiente, de la gestión del seguimiento de estas, motivo por el que debe concretar la sistematización y automatización de ese seguimiento.

Esta responsabilidad fue establecida en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014), específicamente en la norma 206, en la que se dispone:

“206. Seguimiento”

01. Cada organización de auditoría del sector público debe establecer e implementar los mecanismos necesarios para verificar oportunamente el cumplimiento efectivo de las disposiciones o recomendaciones emitidas.

02. La Administración es responsable tanto de la acción correctiva como de implementar y dar seguimiento a las disposiciones y recomendaciones de manera oportuna y efectiva, por lo que deberá establecer políticas, procedimientos y sistemas para comprobar las acciones llevadas a cabo para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento. Las auditorías internas deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras organizaciones de auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su competencia institucional.

03. La organización de auditoría del sector público, de conformidad con el marco legal que la regula, debe establecer con claridad las acciones que proceden en caso de que las disposiciones o recomendaciones emitidas sean incumplidas injustificadamente por la entidad auditada.”



Considerando lo expuesto sobre las medidas a ejecutar en relación con las recomendaciones cuya antigüedad es superior al año y que se encuentran en proceso de implementación por la administración, esta Auditoría Interna definió las siguientes acciones:

1. Solicitar a la administración un nuevo plan de acción para atender las recomendaciones que se encuentran en proceso al 31 de enero de 2023.

De acuerdo con la naturaleza de la recomendación y temas que pueden ser estructurales y referidos a problemáticas de larga data en el contexto institucional, se dará seguimiento anual a tales recomendaciones, superior a ese periodo sin cumplirse el compromiso en fecha asumido por la administración y comprobado algunos avances en la implementación, pero existiendo elementos documentados que pueden incidir en la duración de esa implementación, se hará un cierre formal del seguimiento y se comunicará la responsabilidad a la administración de concretarla; ya que, por normativa es responsable del seguimiento de sus propias acciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley General de Control Interno 8292 y según la norma 2.6 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, antes citada.

2. El seguimiento ejecutado por la Auditoría Interna continuará operando como lo ha realizado hasta la fecha, tramitando y documentando apropiadamente el motivo y la justificación para las prórrogas a los plazos que la administración solicite para el cumplimiento de las recomendaciones.

3. El incumplimiento en los plazos sin justificación, serán tratados según lo regulado en el inciso 3 de la norma 206 antes transcrita y de conformidad con el bloque de legalidad aplicable.

A continuación, se detallan las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna y aceptadas por la administración al 31 de diciembre de 2022 y que se encuentran en proceso de implementación.



N. Recomendación	Recomendación	No. Informe	Plazo de cumplimiento	Estado	Responsable de la Implementación
4-2020	Someter el Reglamento Autónomo de Servicio a revisión de la Asesoría Legal, con el fin de que esta lo adapte a la normativa vigente aplicable y posteriormente sea presentado y aprobado por la Junta Directiva de la Oficina Nacional de Semillas.	Advertencia AI 03-2020	6/7/2020	Programada	Tania López
06-2021	Documentar el procedimiento administrativo sancionatorio considerando al menos: <input type="checkbox"/> Tipos de procedimientos administrativos sancionatorio <input type="checkbox"/> Atención de denuncias <input type="checkbox"/> Medidas cautelares <input type="checkbox"/> Investigación preliminar <input type="checkbox"/> Acto inicial <input type="checkbox"/> Comparecencia oral y escrita <input type="checkbox"/> Acto final <input type="checkbox"/> Recursos <input type="checkbox"/> Ejecución de la sanción impuesta	Advertencia AI 03-2021	9/4/2021	Programada	Silvia Salazar
07-2021	Generar políticas sobre el Proceso Administrativo Sancionatorio que considere al menos: <input type="checkbox"/> Principios del Proceso Administrativo Sancionatorio <input type="checkbox"/> Confidencialidad de los denunciantes <input type="checkbox"/> Medidas cautelares <input type="checkbox"/> Recursos <input type="checkbox"/> Instancias que aplican el régimen sancionatorio <input type="checkbox"/> Calificación de faltas y sanciones a imponer <input type="checkbox"/> Comunicación de actos del procedimiento <input type="checkbox"/> Tipificación de faltas <input type="checkbox"/> Acceso a la información <input type="checkbox"/> Plazos (ejecución, prescripción, impugnación y caducidad) <input type="checkbox"/> Nombramiento de órganos (Decisor-Director) <input type="checkbox"/> Abstenciones – recusaciones <input type="checkbox"/> Gestión y custodia de expedientes	Advertencia AI 03-2021	9/4/2021	Programada	Silvia Salazar



N. Recomendación	Recomendación	No. Informe	Plazo de cumplimiento	Estado	Responsable de la Implementación
08-2021	Capacitar a los funcionarios de la ONS en el Proceso Administrativo Sancionatorio; tanto para conocer sus implicaciones, responsabilidades y desarrollo del mismo.	Advertencia AI 03-2021	9/4/2021	Programada	Silvia Salazar
11-2021	Documentar las transacciones contables institucionales en libros físicos para luego realizar la transición a los libros contables digitales.	Advertencia AI 04-2021	21/5/2021	Programada	Aurelio Jiménez
12-2022	Ampliar la identificación de riesgos para los procesos PRO ABS 01 adquisición de bienes y servicios y el PRO ABS 02 Recepción de bienes y al proceso de gestión de contratos una vez documentado, aplicando los controles correspondientes y mejorar que correspondan para que se presenten y socialicen de forma actualizada a todos los funcionarios de la ONS.	Informe AI 05-2022	22/8/2022	Programada	Aurelio Jiménez
20-2022	Definir formalmente la situación de la asesoría legal sobre la modalidad laboral que esta desarrolla, para aplicar las disposiciones de teletrabajo en caso de aplique.	Asesoría AI 01-2022	23/5/2021	Programada	Tania López

III. CONCLUSIONES GENERALES

La Auditoría Interna ha promovido una gestión oportuna del seguimiento de las recomendaciones emitidas en sus informes, orientada al mejoramiento continuo, en cumplimiento de las competencias que le confiere la Ley General de Control Interno, en el artículo 22; así como, de la demás normativa técnica y jurídica que regula su accionar, con el fin de validar y mejorar las actividades de la administración activa para el logro de los objetivos estratégicos y operativos institucionales, y proporcionar a la ciudadanía una garantía razonable de la actuación de esta dentro del marco legal y técnico y de las sanas prácticas; para estos efectos ha ejecutado lo siguiente:



1. Monitorear el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los informes de auditoría, para asegurar que las acciones establecidas por los titulares subordinados responsables subsanen apropiadamente la debilidad, se implementen eficazmente y dentro de los plazos definidos por estos; no obstante, la normativa establece que es responsabilidad de la administración efectuar este monitoreo, la Auditoría Interna lo efectúa entendiendo las limitaciones que al respecto tiene la administración.
2. Enviar mediante correo electrónico a las personas responsables del cumplimiento de las recomendaciones avisos sobre el vencimiento y estados de estas.
4. Atención de dudas a los responsables del cumplimiento de las recomendaciones, entre otros.

Es relevante reiterar que las recomendaciones que emite la Auditoría Interna se giran con el fin de fortalecer el control interno institucional; por lo que, cualquier dilatación implica debilidad en el ejercicio del control interno; por consiguiente, es necesario establecer los mecanismos de coordinación para que estas se implementen con la mayor brevedad posible, dentro de las condiciones y circunstancias que actualmente tienen las unidades que están involucradas en su cumplimiento.

IV. RECOMENDACIONES PARA JUNTA DIRECTIVA

Con fundamento en las facultades conferidas por la Ley General de Control Interno a esta Unidad de Auditoría Interna, se recomienda:

1. Dar por conocido el informe de seguimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna
2. Solicitar a la Dirección Ejecutiva las medidas respectivas para que esta y los titulares subordinados responsables de las recomendaciones en proceso de implementación o aplicación, ejecuten:
 - a. Establecer una estrategia para la atención prioritaria de aquellas recomendaciones que tienen más de dos años sin implementarse y que son de impacto institucional.



-
- b. Implementar las recomendaciones en los plazos establecidos, cumpliendo con lo que se establece en la Ley General de Control Interno, artículo 12, inciso c).
 - c. Promover una gestión oportuna y minimizar las solicitudes de prórroga por parte de los titulares subordinados.
 - d. Implementar la sistematización apropiada de la información referente a las acciones de seguimiento por parte de la administración en cumplimiento de la normativa vigente.

**Karen Pérez Rojas
Auditora Interna**